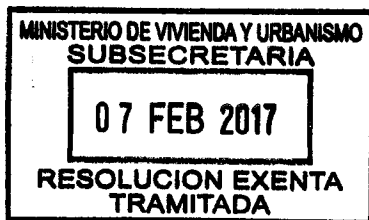


JAS/CAS/DOH  
Int. N° 175/2017



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIAS INTEGRANTES DEL PROYECTO DE VIVIENDA "MIGRADO 174 EMPRENDIENDO EL VUELO", DE LA COMUNA DE LA PINTANA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 07 FEB 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00754

VISTO:

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 8.354, (V. y U.), de fecha 17 octubre 2012, que modifica resolución Exenta N° 6.856, (V. y U.), de 2012, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de septiembre del año 2012, dentro de los cuales se encuentra el grupo "Migrado 174 Emprendiendo el Vuelo", de la comuna de La Pintana, de la Región Metropolitana;
- d) La Resolución Exenta N° 10.250, (V. y U.), de fecha 30 diciembre 2015, que otorga subsidios habitacionales adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 inciso primero del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a familias integrantes del proyecto de vivienda "Migrado 174 Emprendiendo El Vuelo", de la comuna de La Pintana, de la Región Metropolitana;
- e) La Resolución Exenta N° 646, (V. y U.), de fecha 28 Enero 2016, que otorga subsidios habitacionales adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 inciso primero del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a familias integrantes del proyecto de vivienda "Migrado 174 Emprendiendo El Vuelo", de la comuna de La Pintana, de la Región Metropolitana;
- f) El Oficio N° 14.783, de fecha 21 de diciembre de 2016, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidios para el proyecto "Migrado 174 Emprendiendo el Vuelo", de la comuna de La Pintana. Se adjuntan el Informe Técnico del proyecto "Emprendiendo el Vuelo", del Jefe (s) del Departamento de Estudios del SERVIU de la Región Metropolitana y el Acta de la Comisión Técnica Evaluadora de fecha 5 de diciembre de 2016;
- g) El Ord. N° 28, de fecha 26 de enero de 2017, de la Jefa (s) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual recomienda la asignación directa de recursos adicionales para los integrantes del proyecto citado en el Visto c) precedente; y



CONSIDERANDO

- a) Que, según da cuenta el oficio citado en el Visto f), las obras de construcción del proyecto "Migrado 174 Empezando el Vuelo" comenzaron en mayo del año 2013 y se desarrollaron con normalidad hasta julio del mismo año, fecha en que se detectó que la matriz de agua potable existente no se encontraba emplazada en el Bien Nacional de Uso Público que se indicaba en la factibilidad que se le otorgó al proyecto habitacional. Por esta razón fue necesario modificar los proyectos sanitarios, desplazando la matriz de agua potable, cuyo costo fue asumido por la empresa constructora Lago Atravesado.
- b) Que, según se indica en el oficio citado en el Visto d), a la situación planteada en el considerando a) precedente, se suma la expropiación que realiza el Ministerio de Obras Públicas a parte del terreno en que se emplaza el proyecto habitacional, disminuyendo las áreas verdes proyectadas, las que deben ser compensadas en los bandejes viales que enfrentan al loteo.
- c) Que, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto d) y con el objeto de financiar las dos modificaciones del proyecto "Migrado 174 Empezando el Vuelo", se le otorgaron subsidios adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) Que, según da cuenta el Oficio citado en el Visto f), el incremento de subsidios permitió la reactivación de las obras de construcción. Sin embargo, ante la imposibilidad técnica y económica de la empresa constructora Lago Atravesado de dar término a las obras, el proyecto se paraliza nuevamente en marzo del año 2016, lo que da como resultado la resciliación del contrato de construcción original y la firma de un nuevo contrato con la empresa constructora UNCO.
- e) Que, según da cuenta el Oficio citado en el Visto f), es necesario contar con recursos adicionales para reactivar y finalizar las obras de construcción del proyecto.
- f) Que, según da cuenta el Informe Técnico adjunto al oficio citado en el Visto f) precedente, el Departamento de Estudios del SERVIU de la Región Metropolitana considera que la oferta de la constructora UNCO se encuentra dentro de los valores de mercado para proyectos de similares características.
- g) Que, según indica el Oficio citado en el Visto f) precedente, los montos que se requieren fueron analizados y aprobados, con fecha 5 de diciembre de 2016, por la Comisión Técnica Evaluadora del SERVIU de la Región Metropolitana.
- h) Que conforme a lo señalado en el Oficio citado en el Visto g), de la presente Resolución, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional recomienda aprobar el incremento de subsidios del proyecto "Migrado 174 Empezando el Vuelo", con el objeto de dar una pronta solución habitacional a las familias que lo integran; por lo que dicto la siguiente

RESOLUCION:

- 1. Asígnase directamente un subsidio habitacional adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las familias integrantes del proyecto "Migrado 174 Empezando el Vuelo", de la comuna de La Pintana, de acuerdo a la siguiente tabla:

CODIGO GRUPO	GRUPO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL APROX.POR FAMILIA (UF)	SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
84452	MIGRADO 174 EMPREZANDO EL VUELO	28	310	8.680

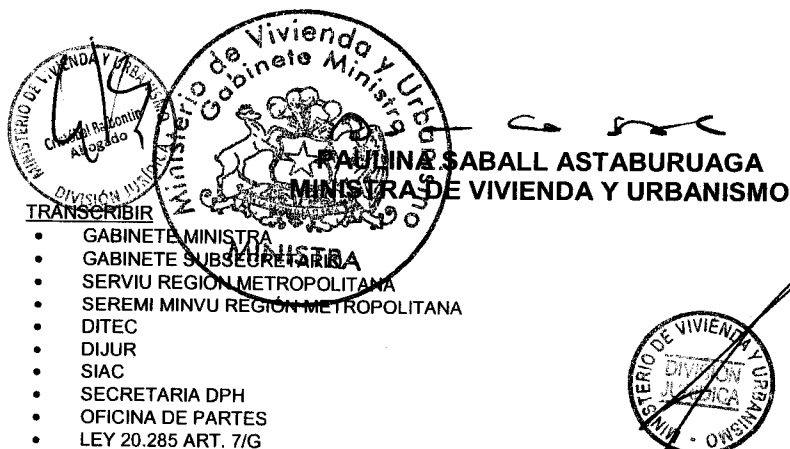
- 2. Establécese que el SERVIU de la Región Metropolitana deberá aplicar en lo que corresponda, lo dispuesto en la Ley 20.899 respecto de los contratos de construcción y la exención del IVA.
- 3. El Director del SERVIU de la Región Metropolitana deberá garantizar que con los recursos adicionales que se otorgan mediante la presente Resolución, se termine la construcción de la totalidad del proyecto "Migrado 174 Empezando el Vuelo", de la comuna de La Pintana.



Además, deberá iniciar las acciones administrativas, civiles o penales con el fin de determinar eventuales responsabilidades respecto de los mayores recursos que se otorgan al proyecto mediante esta Resolución, debiendo informar a este Ministerio dentro de 30 días desde la fecha de esta Resolución, tanto las acciones adoptadas como la no pertinencia de las mismas.

4. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **8.680 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2017, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA

**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO